



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

**ACUERDO No. 640 DE 2014
(Agosto 11)**

Por medio del cual se redistribuye procesos en el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA14-10195 de 2014 expedido por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa Seccional del 11 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo No. PSAA14-10195 de 2014 de la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, transformó a partir del 1º de agosto de 2014, el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Florencia como Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, debiendo continuar conociendo, además, de los procesos a su cargo a la fecha de la transformación.

Que por medio del mensaje electrónico del 8 de agosto de 2014 el señor Juez 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, informó que en la actualidad tienen *“a cargo 149 procesos activos sin sentencias, dentro de los que encontramos 128 procesos ejecutivos en sus distintas modalidades y 16 declarativos; inactivos con sentencia una suma total de 2260 procesos, discriminados de la siguiente manera: 2195 procesos ejecutivos en sus distintas modalidades; 44 declarativos; 20 sucesiones y 1 divisorio.”*

Que el citado Acuerdo No. PSAA14-10195 dispuso que el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, únicamente conserva, de la planta asignada al Juzgado transformado, los cargos de Juez y sustanciador.

Que el señor Juez 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, en el citado mensaje electrónico, y respecto de la planta de personal asignada al Despacho en el citado Acuerdo No. PSAA14-10195, solicitó la creación de los cargos de Secretario, escribiente y citador, para poder cumplir de manera adecuada y eficiente con la labor dentro del marco de sus funciones y las metas impuestas.

Que esta Sala mediante los oficios números CSJC-PSA14-1382 y CSJC-PSA14-1401 del 1º y 8 de agosto de 2014, respectivamente, solicitó a la doctora Luz Marina Veloza Jiménez, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la creación al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal

Avenida 16 No. 6- 47 Teléfonos: 4351074 – 4358714 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

No. GP 059 -

de Florencia de los cargos de secretario, escribiente y citador, por cuanto los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Florencia no cuentan con Oficina de Ejecución que los apoye.

Que por lo expuesto, y mientras se adecúa y unifica las plantas de personal de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Florencia de descongestión, la Sala dispondrá como medida transitoria que los Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles Municipales de Florencia remitan a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia todos los procesos en los cuales se haya dictado sentencia, y estén en, o para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, conforme a lo establecido en el artículo 14 e inciso 3º del artículo 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 de la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer como medida transitoria la remisión por los Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles Municipales de Florencia, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, todos los procesos en los cuales se haya dictado sentencia, y estén en, o para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, conforme a lo establecido en el artículo 14 e inciso 3º del artículo 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 de la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese copia de este Acuerdo a la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Juzgados Civiles Municipales de Florencia, Juzgados 1 y 2 de Ejecución Civiles Municipales de Florencia y Centro Judicial de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Florencia, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente